AÑO DE 1853. *Sábado 3 de setiembre.* NÚMERO 106.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 789.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice á este Gobierno en Real orden de 12 del actual lo que sigue.

Con el fin de evitar que personas agenas á las diferentes facultades de la ciencia de curar puedan hacerse por medios ilegítimos con títulos profesionales de las mismas, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que remita V. S. á este Ministerio los respectivos á los profesores que fallezcan en esa provincia, excepto en el caso de que los reclamaren sus familias, pues entonces se los entregarán despues de horadados é inutilizados, dando conocimiento á este Ministerio. —De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin para su mayor publicidad y efectos que se espresan. Orense 29 de agosto de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

SECCION DE HACIENDA.

NÚMERO 790.

En el año de 1851 se ha extraido de la Fábrica Nacional del Sello el papel de multas, cuyo importe y numeracion se espresa á continuacion. Algunos de los criminales que perpetraron este delito, se halla sujeto al fallo de los tribunales; sin embargo, posible es que despues del tiempo que se nota haber transcurrido desde que se verificó el robo, se crea olvidada por parte de las autoridades la circular que sobre este propio delito se insertó en el Boletin núm.º 3.º correspondiente al 7 de enero de 1852, y por consiguiente que podrá hacerse uso impunemente de dicho papel. A evitar este mal, encargo á los señores Alcaldes, Jueces de primera instancia y mas funcionarios públicos, examinen cuidadosamente el papel de multas que se les presente; y en el caso de hallarse alguno de las clases y números que se indican á continuacion, recogerlo y con la persona que lo entregue remitirlo á disposicion de este Gobierno. Orense 29 de agosto de 1853.—E. G. I., *Luis Romero.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Papel de multas que se ha robado de la Fábrica Nacional del Sello

Nº de pliegos.	Valor de cada pliego.	Números.
500	100 rs.	73,500 al 74,000
200	500 rs.	15,501 al 16,700
100	1,000 rs.	9,501 al 9,600

NÚMERO 791.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de gobierno.—Negociado 3.º

Los enemigos de la paz de España, no encontrando en nuestro noble suelo elementos dispuestos á quebrantar diariamente las leyes del decoro y ofender lo que aquí se venera casi como un culto, han buscado en extrañas tierras plumas que sirviesen á sus criminales propósitos; y de algun tiempo á esta parte vénse con indignacion artículos de un periódico inglés titulado *The Times*, cuyo único y torpe objeto parece ser el de vulnerar y escarnecer sistemáticamente los objetos mas caros á los españoles. Semejante escándalo no puede tolerarse por mas tiempo. El público decoro lo reprueba; el sentimiento monárquico del pais lo rechaza con horror; la libertad misma se avergüenza de él

como de un espectáculo repugnante que viene á mancillar y comprometer su hermosa causa. Ponerle inmediatamente coto, y ponérselo de una manera pública y solemne que atestigue en todo tiempo cuán vivo es en España el estímulo de la dignidad nacional ofendida, no es ya solo cumplir con un alto deber de gobierno, es tambien satisfacer una grande y generosa aspiracion, sin la cual en vano se pediria respecto á los poderes constituidos, estabilidad y reposo á los Estados.

En virtud de estas razones, que me ha cabido la honra de elevar al soberano conocimiento de S. M., la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que no se permita en España, sus islas y posesiones adyacentes, y dominios de Ultramar, la entrada, circulacion y lectura del periódico inglés titulado *The Times*; cuya medida se hará igualmente extensiva á cualquier otro diario ó publicacion extrangera que incurriese en la misma falta de consideracion á los altísimos objetos que esta nacion católica y monárquica por excelencia viene venerando hace siglos por ley, por gratitud, por instinto, y hasta por un sentimiento caballeresco, propio y digno de la noble raza española.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 27 de agosto de 1853.-Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta de Madrid del 29 de agosto número 241.)

Número 792.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que las Autoridades dependientes de este Ministerio presten exacto y puntual cumplimiento al Real decreto expedido por el de Hacienda en 22 de julio próximo pasado, é inserto en la Gaceta de 30 del mismo mes.

San Ildefonso 26 de agosto de 1853.—Govantes.

(Gaceta de Madrid del 28 de agosto número 240.)

Número 793.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Fernandez, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado de Hacienda á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo á la misma por defraudadora á la Hacienda en los derechos de treinta y cuatro libras de tocino que á ocultas y en un cesto de ropa limpia intentaba introducir; bajo apercibimiento de continuar el procedimiento por su ausencia y rebeldia en los estrados de este juzgado, en los que los autos y diligencias que se dieren y notificaren le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 15 de agosto de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 794.

Juzgado de primera instancia de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino.—Por el presente llamo, cito y emplazo á Pedro Rodriguez Barreiras, de la parroquia de Carballeda, para que dentro del término de nueve dias que por primer plazo se le asignan, concurra ante este juzgado á responder á los cargos que se le hagan por dependencia del proceso que se está instruyendo contra el mismo por haber maltratado á su convecino Pedro Rey; bajo apercibimiento que de lo contrario se dará el curso que corresponda á la causa, y los autos y diligencias que en su ausencia y rebeldia se proveyeren y practicaren, le paran el mismo perjuicio que si presente fuese. Igualmente exorto y requiero á las autoridades civiles y militares de esta provincia procedan al arresto del procesado, poniéndolo á disposicion de este juzgado siendo habido. Dado en Carballino á 29 de agosto de 1853.=*Miguel Salgado Membiela*=Por su mandado, *José Goyanes.*

Señales del procesado. Estatura 5 pies, cara un poco larga y flaca, barba negra y poblada, nariz regular, pelo y ojos negros, color algo moreno, hoyoso de viruelas; viste pantalon de paño negro y de estopa, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero gacho y montera de paño negro, zapatos delgados.

Número 795.

Idem de Allariz.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz etc.—Hago notorio hallarme instruyendo causa criminal sobre prevaricato contra D. Francisco Rodriguez, teniente alcalde del ayuntamiento de Paderne: y habiéndosele buscado para ampliar su indagatoria ha desaparecido, y por tanto le llamo, cito y emplazo por término de treinta dias, rogando á las autoridades de Galicia lo arresten y remitan á disposicion de este juzgado. Allariz agosto 24 de 1853.=*Quintin Mosquera.*=Antemi, *Leandro Miguez.*

Número 796.

Idem de Ponferrada.

Don Antonio Valcarce Morete, alcalde constitucional de esta villa de Ponferrada, en funciones de juez de primera instancia del partido por ausencia del que lo es en propiedad.=A V. S. el Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense participo: Que en este juzgado se sigue causa crimival por la muerte violenta de un hombre desconocido, cuyo cadaver se encontró el dia 20 de julio último á las inmediaciones del camino que va desde esta villa al valle de Valdeorras; y habiendo mandado en providencia de ayer exortar á V. S., para que se sirva prevenir á los alcaldes y demas subalternos de su digno mando que se pongan de acuerdo con los señores Curas de las respectivas parroquias, y procedan á indagar si falta algun sugeto con quien convengan las señas personales del cadaver; dirijo á V. S. el presente en virtud del cual á nombre de S. M. (Q. D. G.) por el cargo que ejerzo, requiero á V. S. y en el mio atentamente le ruego y encargo que tan luego como este llegue á manos de V. S., se sirva disponer la ejecucion de cuanto en él se refiere; pues en hacerlo asi coadyuvará á la persecucion de tan atróz atentado y obrará con arreglo á justicia, quedando yo en casos iguales obligado á lo mismo. Ponferrada 27 de agosto de 1853.=*Antonio Valcarce Morete.*=Por su mandado, *Manuel Gonzalez Lopez.*

Señas personales del cadaver. Estatura 5 pies sobre poco mas ó menos, edad 28 años próximamente, pelo castaño oscuro, cortado de raiz en toda la cabeza menos una faja encima de la frente y otra sobre la nuca, en cuyos sitios está crecido; carecia de barba y tambien de vello en el pecho, y bien escaso el de sus partes inferiores; tenia bócio, y le faltaba un testículo, ó no estaba manifiesto.

Ropas. Se hallaba el cadaver desnudo en todo su cuerpo, á excepcion de las piernas que las cubrian unas medias de lana gruesas bastante usadas y que no tenian pies. Cerca del mismo cadaver estaban en el suelo: 1.º Una chaqueta muy remendada y andrajosa, que entre los infinitos remiendos de distintos paños tiene los mas de picote de los mandiles: 2.º Un chaleco blanco de lienzo ú estopa, muy andrajoso tambien y con algunos remiendos

de tela rayada; y 3.º Un sombrero de paja viejo, negruzco y con la copa baja.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Estando acordada la construccion del cuarto trozo del camino vecinal de primer orden que ha de enlazar las carreteras de Santiago y Castilla á la orilla del Miño; señalo el dia 15 de setiembre próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras proyectadas, cuyo presupuesto asciende á 51,609 rs. y su estension es de 1,349 varas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en el local de este Gobierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto para conocimiento de los que gusten interesarse, el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en esta licitacion, será de un 5 por 100 del importe del presupuesto, cuya carta de pago deberá acompañar á cada pliego, sin la cual no será admitido.

Lugo 23 de agosto de 1853.—*Mario de la Escosura.*

Modelo de proposicion que se cita.

Don N. N., vecino de   enterado del anuncio publicado en el Boletin número   y de las condiciones y requisitos que se exigen para la licitacion en pública subasta del cuarto trozo del camino vecinal desde el Puente de Lugo á la Tolda, se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad literaria, la plaza de Conservador-preparador de piezas anatómicas, y se saca á concurso de oposicion en virtud de Real órden; cuyos ejercicios tendrán lugar en esta escuela.

La plaza, á cuya oposicion se convocan aspirantes, está dotada con el sueldo de 6,000 reales; y para ser admitido á la oposicion, deben reunir los aspirantes las circunstancias siguientes: 1.º Ser español: 2.º haber cumplido 24 años: 3.º haber recibido al menos el grado de Licenciado en Medicina. Sin embargo el que obtuviere esta plaza estará obligado á recibir el grado de Doctor, dispensándole los estudios superiores que le falten, pero no el depósito ni los ejercicios correspondientes.

Los ejercicios de oposicion á esta plaza, con arreglo á la Real órden de 31 de mayo de 1848, serán tres diversos en esta forma: Consistirá el primero en la preparacion por disecacion ó corrocion de una pieza anatómica, digna de ser conservada en los gabinetes de anatomía; haciéndose este ejercicio del modo señalado en el párrafo 1.º del artículo 138 del Reglamento general de estudios de 1847, referente á la oposicion á la plaza de Director de trabajos anatómicos. El segundo ejercicio consistirá en un exámen de preguntas, conforme á lo dispuesto en el art. 136 del citado reglamento general. La materia de las preguntas no será solamente de anatomía teórica y práctica, sino tambien de todo lo relativo á la preparacion y conservacion de piezas anatómicas, tanto naturales como artificiales. El tercer ejercicio consistirá en una leccion de anatomía descriptiva preparada en el cadaver. Con este objeto pondrán los jueces en cédulas un número de lecciones triple del de los opositores, siempre que estos fueren mas de dos; pues nunca podrán ser menos de nueve las cédulas que se han de introducir dentro de una urna, á fin de que, sacando tres el opositor, elija la que ha de servir de asunto á su leccion. Elegida esta, le señalarán los jueces el tiempo que ha de emplear en la preparacion no pasando nunca de 24 horas, y se le incomunicará en seguida, suministrándole cuanto fuere preciso para hacer la preparacion, así como tambien cama y alimento, si lo exigiere el tiempo que ha de estar recluso. Llegada la hora, que señalarán asimismo los jueces, esplicará y demostrará públicamente la preparacion hecha delante del tribunal, sin tiempo determinado, y los contrincantes harán objeciones por espacio de un cuarto de hora cada uno si fuere trinca completa, de media hora si hubiese solo un coopositor, y de un cuarto de hora cada uno de dos de los jueces, que se las harán cuando fuere uno el opositor. No podrá entrar en suerte la leccion que hubiere sido elegida una vez, y los jueces pondrán otra en su lugar cuando hubiere que dar puntos nuevamente.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos correspondientes y relacion de sus méritos y servicios, debiendo quedar entregadas en la Secretaría general de esta Universidad literaria dentro del término de un mes, contado desde el dia de la fecha; en inteligencia de que transcurrido, no se admitirá aun cuando su fecha sea anterior.

Santiago 30 de agosto de 1853.—D. O. D. S. R., el Secretario general, *Francisco Otero y Porras.*

ESCUELAS DE COMERCIO Y NÁUTICA
DE LA CORUÑA.

En conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente de estudios estará abierta la matrícula en la Secretaría de las escuelas especiales de Comercio y Náutica, sita en la casa Consular de esta capital, para los que aspiren á cursar el año académico de 1853 á 54 de estas carreras desde el dia 15 de este mes hasta el 30 inclusive.

Los aspirantes deberán llenar los requisitos siguientes:

Aptitud física y moral, buena conducta, lo que harán constar con sus correspondientes documentos.

Será obligatorio presentarse los mismos interesados al acto de la matrícula, no pudiendo hacerlo por persona que los represente.

Los derechos serán de cien reales, verificando el pago en la depositaría de provincia, en dos plazos, el primero al ser matriculado, para lo que acompañarán el correspondiente recibo á la solicitud que harán al Director de dichas escuelas, con los demas documentos citados, y el segundo en los últimos dias del mes de marzo.

Los que sean de nueva entrada y se matriculen en primer año de las Escuelas de Comercio y Náutica, sufrirán un exámen de lectura, escritura, las cuatro reglas de aritmética, para lo que se anunciará el dia que deba verificarse dicho exámen.

Los que hagan constar con documentos justificativos haber ganado curso en las Universidades é Institutos de las asignaturas correspondientes al primer año de la carrera de Náutica, serán matriculados en el segundo, como igualmente probando el segundo serán matriculados en tercero.

Tambien podrán matricularse en asignaturas sueltas, pero con los mismos requisitos que quedan espresados.

Coruña 1.º de setiembre de 1853.—El Catedrático de frances y secretario, *Luis Ansart.*—V.º B.º—El Director interino, *José de Aguilera.*

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE VALLADOLID.

La Academia de Bellas Artes de esta capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de octubre de 1840 y reglamento para las enseñanzas de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de julio de 1852, ha acordado abrir al público la enseñanza de la Escuela de la misma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el dia 1.º de octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes:

ESTUDIOS MENORES.

1.º Aritmética y Geometría, propias del dibujante y dibujo lineal.
2.º Dibujo de figura.
3.º Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricacion.
4.º Modelado y vaciado de adornos.

ESTUDIOS SUPERIORES.

1.º Dibujo del antiguo y del natural.
2.º Pintura y Escultura.
3.º Enseñanza de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores y Aforadores, dividida en los cursos siguientes:

PRIMER AÑO.

Elementos de Geometría descriptiva pura y su aplicacion á las sombras, cortes de piedras y maderas.

Topografia, que comprenderá la medicion de líneas accesibles é inaccesibles, trazado en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la pantómetra, plancheta, brújula y grafómetro y una sucinta reseña de las curvas de nivel para levantar los planos; formacion de los perfiles del terreno y division de figuras

La Agrimensura comprenderá el conocimiento y estudio de los terrenos, division de heredades, apeos y deslindes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesion.

Dibujo topográfico á pluma, y práctica de la topografia y manejo de los instrumentos.

Este primer año es comun á los Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores, sin mas diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de Geometría descriptiva, y terminarán en él su carrera.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Mecánica como base fundamental de la construccion; y abrazará la composicion y descomposicion de fuerzas, centros de gravedad, máquinas elementales, indicaciones de los motores, en particular el agua, conocimiento de los materiales, su completa manipulacion y aplicacion á la construccion, y resolucion de problemas de construccion.

Dibujo topográfico á color, y delineacion de Arquitectura. Este año es comun para los Maestros de Obras y Directores de caminos vecinales.

TERCER AÑO.

Para Maestros de Obras.

Composicion de edificios rurales y de tercer orden.
Parte legislativa y práctica de la profesion.
Ejercicios de composicion.

TERCER AÑO.

Para Directores de Caminos vecinales.

Caminos vecinales, su establecimiento y trazado.

Parte legislativa que los comprende, y práctica del ejercicio de esta profesion.

Ejercicios gráficos del trazado de los caminos y sus obras accesorias.

Los que deseen ingresar en el primer año de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaría de la Escuela de la Academia, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, con un memorial que exprese su nombre, apellidos, edad y naturaleza, con la partida de bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes:

Instruccion primaria elemental completa.=Geografía.= Primero y segundo año de Matemáticas elementales.= Dibujo lineal ó de figura.= Sufrirán ademas un exámen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de matrícula 100 reales vellon, que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro concluido que sea la primera mitad del curso.

Los estudios del tercer año para Maestros de obras y Directores de Caminos vecinales no podrán simultanearse; pero el alumno aprobado de Maestro de obras que quiera recibirse tambien de Director de Caminos vecinales ó viceversa, podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que no haya cursado.

Para ingresar en las demas enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la Academia un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza, y los nombres y habitacion de sus padres ó tutores, satisfaciendo 30 rs. vn. por derechos de matrícula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudios menores es gratuita.

La matrícula queda abierta desde el dia 15 del presente hasta 1.º de octubre próximo, en los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Valladolid 1.º de setiembre de 1853.= El Secretario general, *José de Casas Lezcano.*

AVISO IMPORTANTE

á los señores Exclaustrados.

El Excmo. Sr. Don Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica; Nuncio del Sumo Pontífice en estos Reinos, puede dispensar á los Exclaustrados la gracia de habilitarlos para la obtencion de Beneficios, aun los que tienen aneja la cura de almas. Si alguno de dicha clase desea obtener esta gracia, puede hacer la solicitud y remitirla en carta franca á *D. José Bonet de Sanz, calle de Torija número* 6, EN MADRID.

Tambien se sacan con prontitud y economía los Reales títulos de los señores Canónigos y Beneficiados que hayan sido agraciados; como igualmente los de los Sres. Jueces, Promotores, Escribanos, Procuradores y demas.

Aviso á los que tienen papel de créditos contra el Estado.

DON FELIPE RUIZ Y CODINA,

PROPIETARIO, VECINO DE ESTA CORTE.

encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo ó renovarlo en la Direccion de la Deuda pública, continúa haciendo con la posible prontitud cuantas operaciones se le confian.

Igualmente se encarga de activar las reclamaciones que hagan al Gobierno los poseedores de oficios enagenados, y las de suministros hechos durante la guerra de la independencia por Ayuntamientos y particulares que se hayan presentado oportunamente. Pero solo se admiten encargos por carta franca, calle de Torija, número 6, cuarto principal en Madrid.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.